

**AVISO DE DERECHOS DE PREFERENCIA PARA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE D
“BXXMPI 26D”, BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.



Banco Citi México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Citi México,
División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 188032 (antes CIB/3046) de fecha 5 de diciembre de 2018 (el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, Serie B y Serie C con clave de pizarra “BXXMPI 18D”, “BXXMPI 18-2D” Y “BXXMPI 18-3D”, respectivamente (los “Certificados”).

Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en este aviso tendrán los significados que se les atribuyen en términos del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III “Certificados de Series Subsecuentes; Derechos de Preferencia”, Sección 3.2Bis “Derechos de Suscripción para la Emisión de Series de Certificados” del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de 6,000,000 (seis millones) de Certificados Serie D, por un monto de hasta US\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Dólares 00/100) (la “Emisión”) y una colocación inicial de 100 (cien) Certificados Serie D, por un monto de US\$10,000.00 (diez mil Dólares 00/100) (la “Colocación Inicial”); en el entendido, de que el Administrador, a través del Representante Común podrá poner a disposición de los tenedores una descripción más detallada de dicho uso. Los tenedores de los Certificados aprobaron, mediante resoluciones unánimes de la Asamblea de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026 (las “Resoluciones Unánimes”), el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie D, en el entendido, de que dichos certificados podrán ser suscritos por los Tenedores de Certificados de Series Iniciales, mediante el ejercicio de derechos de preferencia.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de los Certificados Serie D:

Serie:	Serie D
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	“BXXMPI 26D”
Monto Total de la Serie de los Certificados Serie D:	US\$600,000,000.00 (seiscientos millones 00/100 Dólares), que

	únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$10,182,420,000.00 (diez mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Monto de los Certificados Serie D objeto de la presente Colocación Inicial:	US\$10,000.00 (diez mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$169,707.00 (ciento sesenta y nueve mil setecientos siete 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Monto de los Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago:	US\$599,990,000.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$10,182,250,293 (diez mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y tres 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Precio por Certificado:	US\$100.00 (cien 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$1,697.07 (mil seiscientos noventa y siete 07/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.

Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles Serie D.
Número de Certificados Serie D objeto de la presente Colocación Inicial:	100 (cien) Certificados Bursátiles Serie D.
Número de Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	5,999,900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos) Certificados Serie D.
Destino de los recursos de la Colocación Inicial:	Pago de gastos relacionados con la Emisión Inicial y la Colocación Inicial de los Certificados Serie D.
Fecha de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha Ex-Derecho:	21 de septiembre de 2026.
Fecha de Registro:	21 de septiembre de 2026.
Fecha Límite de Suscripción:	22 de septiembre de 2026.
Fecha de asignación:	23 de septiembre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha de Pago:	25 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	25 de septiembre de 2056.
Compromiso correspondiente a cada Certificados en circulación previo a la Colocación Inicial:	0.0000376215930 ¹
Plazo de vigencia de los Certificados Serie D:	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.
Periodo de Inversión:	5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.

MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UN TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE D QUE HAYA PRESENTADO UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO NO CUMPLA CON EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA MISMA

¹ El compromiso por certificado se obtuvo dividiendo el número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial entre el número de Certificados en circulación de las Series Iniciales.

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie D que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en la misma, se estará a las consecuencias y responsabilidades previstas en la legislación aplicable.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PARA LA EMISIÓN DE SERIES DE CERTIFICADOS:

En virtud de las Resoluciones Unánimes, se otorgó un derecho de preferencia a los Tenedores de los Certificados Serie D, en los términos que se describen, a continuación:

(i) Derecho de Preferencia. Los Tenedores tendrán el derecho de suscribir y pagar los Certificados correspondientes a prorrata respecto de su tenencia de Certificados de Series Iniciales.

(ii) Mecánica para Suscripción y Pago; Aviso de Derecho de Preferencia. Para dichos efectos, el Administrador deberá instruir al Fiduciario que publique un aviso para iniciar el procedimiento de suscripción y pago respectivo, a través de Emisnet y STIV-2 y debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), con copia para el Representante Común (cada aviso un "Aviso de Derechos de Preferencia"), con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados respectivos (la "Fecha de Pago"). Dicho Aviso de Derechos de Preferencia deberá incluir, al menos:

- (1) La Serie de los Certificados que serán emitidos;
- (2) La clave de pizarra/identificador de la Serie correspondiente;
- (3) el número y monto de los Certificados de la Serie Subsecuente que serán emitidos;
- (4) en su caso, el número y monto de la emisión de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente efectivamente suscritos y pagados a dicha fecha;
- (5) el número y monto de la emisión de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente disponibles para suscripción y pago a dicha fecha;
- (6) la fecha límite de suscripción aplicable y la Fecha de Pago; y
- (7) un resumen del uso que se espera tendrán los recursos que se obtengan de la suscripción y pago de los Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores, una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Para efectos de lo anterior, el Administrador llevará un registro de los Certificados de las Series correspondientes pendientes de suscripción y pago; en el entendido que, después de que se haya ejercido el derecho de suscripción preferente de los Tenedores de Certificados de Series Iniciales de conformidad con lo señalado en la Sección 3.2-Bis(b)(vi) siguiente, cualesquier Certificados de la Serie correspondiente pendientes de suscripción y pago sólo serán ofrecidos, de conformidad con las instrucciones del Administrador, por el Fiduciario a los Tenedores de la Serie respectiva, en términos, mutatis mutandis, del procedimiento de suscripción descrito en la Sección 3.2-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso.

(iii) Asignación Prorrata. Los Tenedores de Certificados de Series Iniciales tendrán

derecho a adquirir Certificados de la Serie correspondiente en la Fecha de Pago que corresponda, en proporción a su tenencia respectiva de Certificados de Series Iniciales (vis-a-vis del total de los Certificados de Series Iniciales en circulación) en la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia); en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados de Series Iniciales podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vi) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos para adquirir Certificados correspondiente, cada Tenedor de Certificados de Series Iniciales deberá entregar al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien su titularidad de Certificados de Series Iniciales en la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia).

(iv) Fecha Límite de Suscripción; Notificación de Ejercicio. En la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia), que deberá ser al menos 3 Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago correspondiente cualquier Tenedor de Certificados de Series Iniciales tendrá el derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie correspondiente en términos del Aviso de Derechos de Preferencia respectivo (cada una, una “Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia”). Cada Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia deberá incluir la dirección y correo electrónico en donde el Tenedor correspondiente desea recibir la notificación descrita en el inciso (vi)(3) siguiente, y para el caso de un Tenedor de Certificados de Series Iniciales, el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados de Series Iniciales respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados de Series Iniciales que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de los Certificados de Series Iniciales en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie correspondiente, para el caso de que cualesquiera de dichos Certificados no sean suscritos y pagados, de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vi)(1) siguiente (los “Certificados Excedentes”); en el entendido, además, que, en su caso, el número de Certificados Excedentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia deben identificarse claramente.

(v) Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia. El Administrador, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha límite de suscripción (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia) de la Serie correspondiente (la “Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes y determinará el porcentaje y número de Certificados de la Serie correspondiente que cada Tenedor de Certificados de Series Iniciales tendrá derecho a suscribir de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vi)(2) siguiente.

(vi) Procedimiento de Asignación. En la Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia, el Administrador realizará la asignación de los Certificados de la Serie

correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

(1) *Primero*, los Certificados de la Serie correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de Series Iniciales que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas y hasta el número de Certificados de la Serie correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir, de acuerdo con el número de Certificados de Series Iniciales que tengan dichos Tenedores en la fecha límite de suscripción (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia); en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de Certificados Excedentes incluida en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia no será considerada para efectos de la asignación descrita en el presente párrafo (1).

(2) *Segundo*, después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, cualesquier Certificados Excedentes, en su caso, se asignarán a aquellos Tenedores de Certificados de Series Iniciales que hubieren ofrecido suscribir Certificados Excedentes en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, y en función del número de Certificados Excedentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Excedentes hayan sido asignados; en el entendido, que si (y) más de un Tenedor de Certificados de Series Iniciales hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Excedentes, y (z) los Certificados Excedentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número total de Certificados Excedentes; entonces, los Certificados Excedentes deberán ser asignados entre los Tenedores de los Certificados de Series Iniciales que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Excedentes, con base en la proporción que (aa) el número de Certificados Excedentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (bb) todos los Certificados Excedentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Tenedores de Certificados de Series Iniciales.

(3) *Tercero*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1) y (2) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2.

Una vez realizada la asignación de los Certificados correspondientes, el Fiduciario procederá a notificar a la CNBV y a la BMV, para que se tome conocimiento únicamente para efectos informativos, el resultado de la suscripción y pago de dichos Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente.

El Administrador determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo

establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de nota correspondiente ante la CNBV.

- (c) Para efectos de las emisiones que se realicen conforme a la Sección 3.2 Bis(a) y del procedimiento previsto en la Sección 3.2-Bis(b), las Series o Subseries de Certificados podrán colocarse en uno o más períodos de Colocación Adicionales, conforme a los términos previstos en la Sección 7.2 del Contrato de Fideicomiso.